TALLER DE DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES AÑO GRAVABLE 2021

Alberto Valencia Casallas

Bogotá, Julio 12 y 13 de 2022

CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES

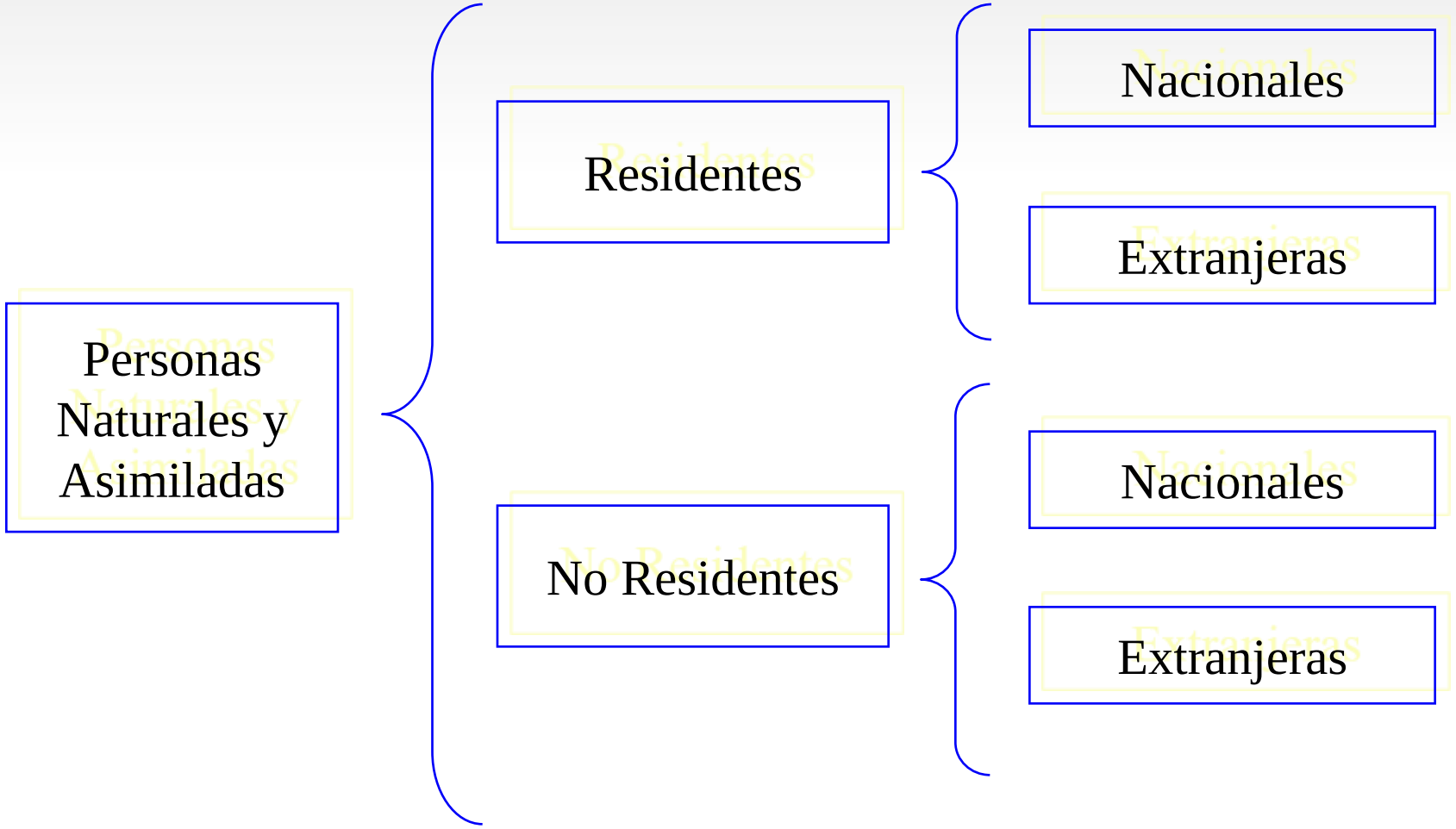

EL CONCEPTO DE RESIDENCIA

Personas naturales residentes (E.T. Artículo 10):

- Personas naturales que permanezcan en forma continua o discontinua en el país, por más de 183 días calendario.
- Incluye el día de llegada y el de salida del país
- Durante un periodo cualquiera de 365 días calendario consecutivos.
- Cuando la permanencia recaiga sobre más de un año gravable, la persona es residente a partir del segundo año gravable.
- Servidores diplomáticos y consulares en el exterior, que según la Convención de Viena estén exentos de tributación en el país en el que se encuentran en misión, respecto de toda o parte de sus rentas y ganancias ocasionales.

EL CONCEPTO DE RESIDENCIA

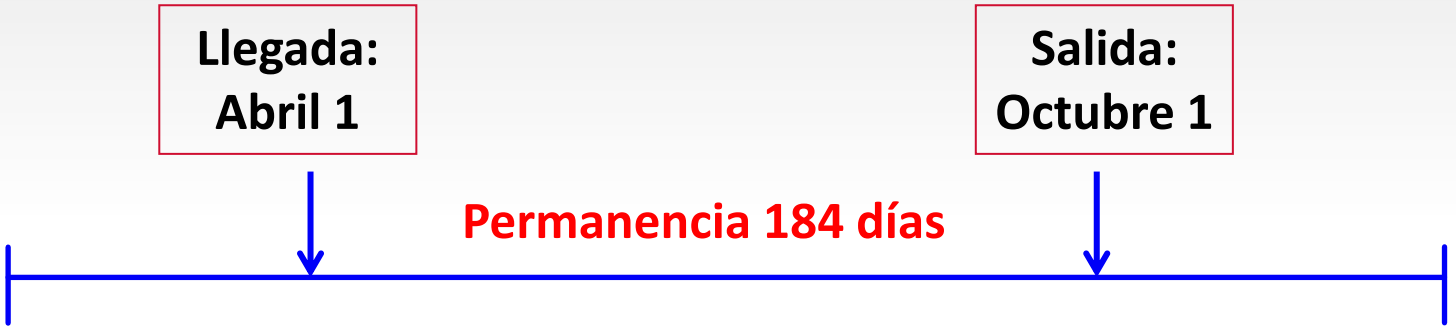

EL CONCEPTO DE RESIDENCIA

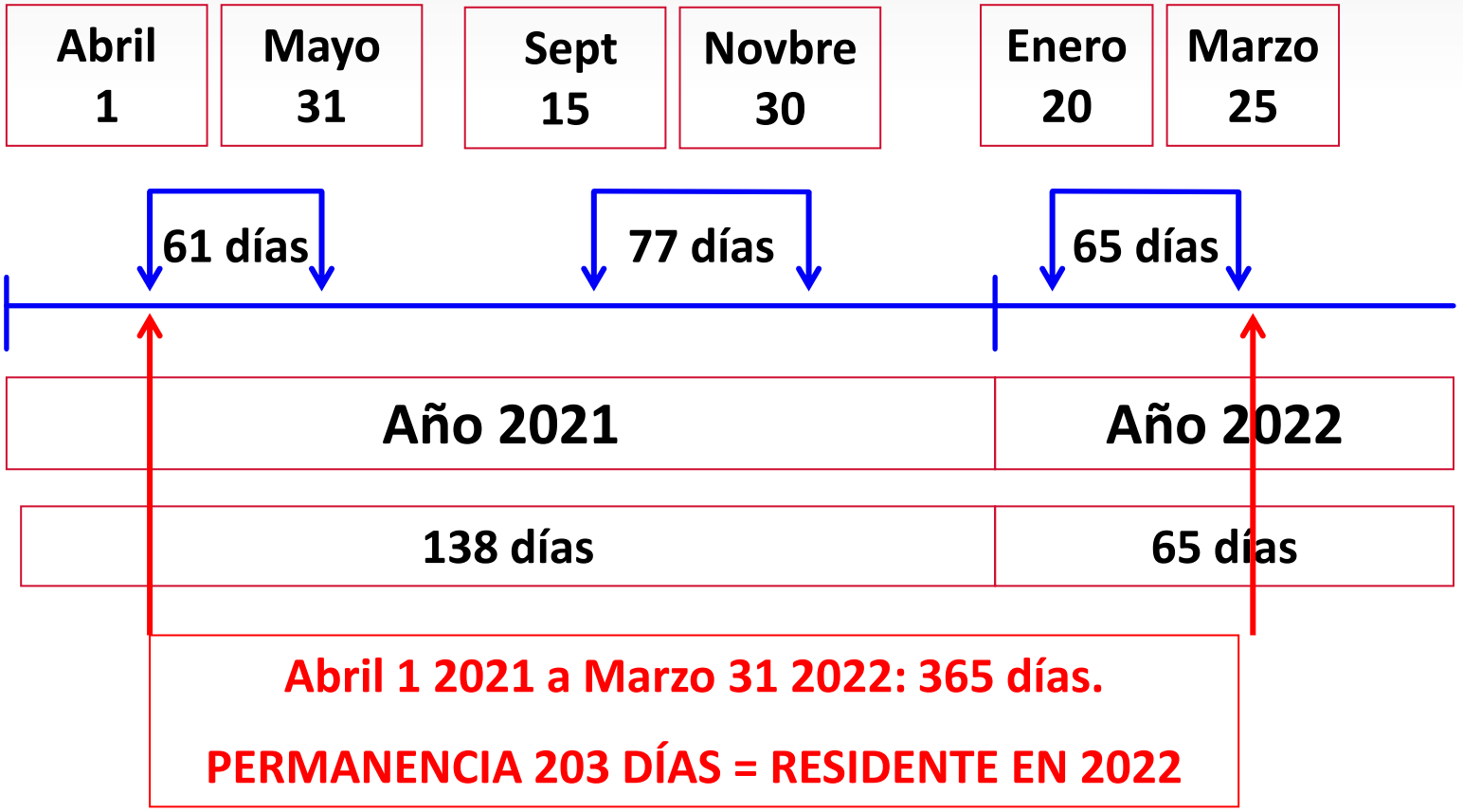

EL CONCEPTO DE RESIDENCIA

Residencia para los nacionales colombianos

Variables adicionales que definen la residencia:

- Residencia fiscal del cónyuge o compañero permanente, o los hijos dependientes menores de edad.
- Ingresos de fuente nacional: El 50% o más frente a ingresos totales.
- Activos en el país: El 50% o más frente a activos totales.
- No acreditar la condición de residente fiscal en el exterior.
- Ser residente fiscal en un paraíso fiscal.

EL CONCEPTO DE RESIDENCIA

No se consideran residentes en el país

Las anteriores presunciones, establecidas para los nacionales colombianos, no se aplican cuando cumplan alguna de estas dos condiciones:

- El 50% o más de sus ingresos anuales tengan su fuente en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio.

- 50% o más de sus activos se encuentren localizados en la jurisdicción en la cual tengan su domicilio.

EL CONCEPTO DE RESIDENCIA

Base Gravable según la Residencia:

- Personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país:
  - Gravadas sobre sus rentas de fuente nacional y extranjera.
  - Declaran su patrimonio poseído dentro y fuera del país.

- Personas naturales no residentes, nacionales o extranjeras:
  - Gravadas solo sobre sus rentas de fuente nacional.
  - Declaran solo su patrimonio poseído en Colombia.

EL CONCEPTO DE RESIDENCIA

La residencia y la determinación de la renta

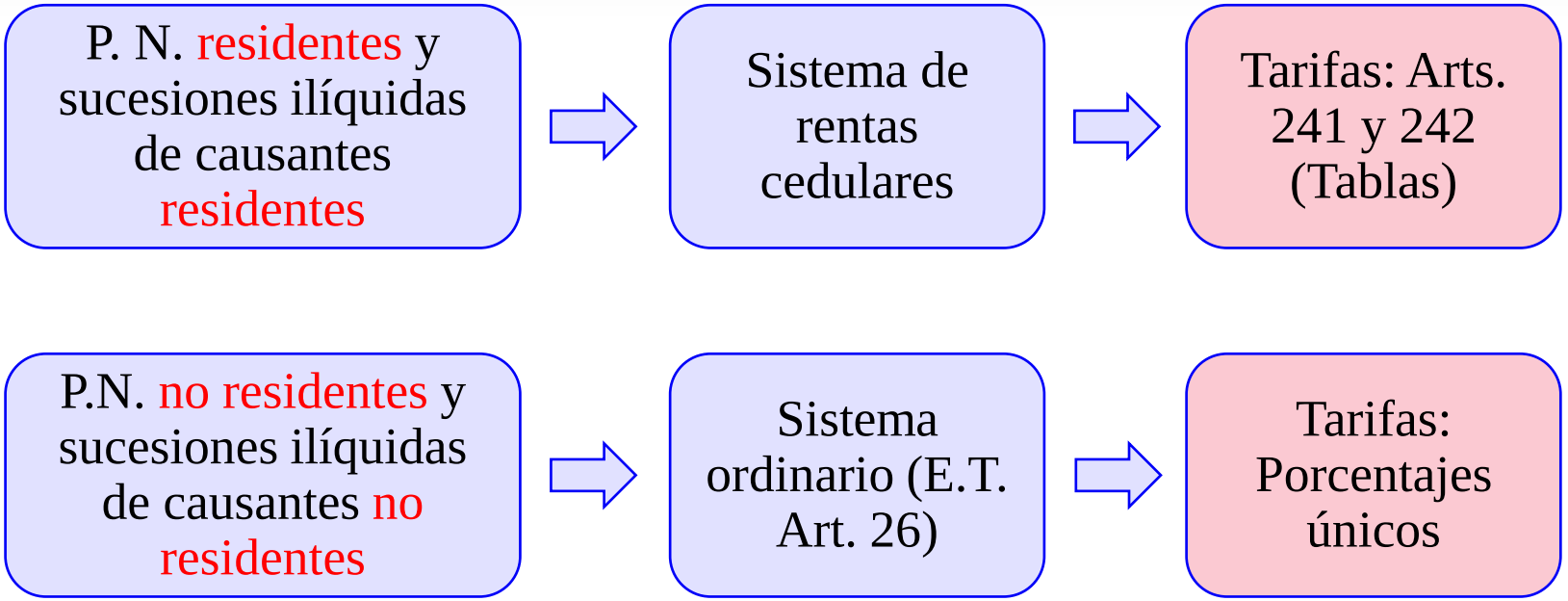

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA

AÑO GRAVABLE 2021

DECLARANTES – AÑO GRAVABLE 2021

Contribuyentes obligados a presentar la declaración

- Están obligados a presentar declaración del Impuesto de Renta todos los contribuyentes del impuesto (E.T. Art. 591. D.U.T. Art. 1.6.1.13.2.6.)

Plazos para personas naturales y asimiladas

- Vencimiento entre Agosto 9 y Octubre 19 de 2022, según los dos últimos dígitos del NIT.
  - Los mismos plazos para los residentes en el exterior.
  - Los mismos plazos para presentar las declaraciones de activos en el exterior.

NO DECLARANTES – AÑO GRAVABLE 2021

No declarantes

a) Los asalariados

b) Las personas naturales y sucesiones ilíquidas residentes

c) Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país

d) Las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al Régimen Simple.

NO DECLARANTES – AÑO GRAVABLE 2021

Asalariados que cumplan todos los siguientes requisitos

- No ser responsables de IVA, y sus ingresos brutos provengan por lo menos en un 80% de la relación laboral (Las pensiones no son ingresos provenientes de la relación laboral).
- Patrimonio bruto el último día del año gravable que no exceda de 4.500 UVT ($163.386.000).
- Ingresos brutos en el año gravable inferiores a 1.400 UVT ($50.831.000)
- Consumos en el año gravable con tarjeta de crédito no superiores a 1.400 UVT ($50.831.000).
- Compras y consumos en el año gravable no superiores a 1.400 UVT ($50.831.000).
- Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no superiores a 1.400 UVT ($50.831.000).

NO DECLARANTES – AÑO GRAVABLE 2021

Personas naturales y sucesiones ilíquidas residentes - Requisitos

- No ser responsables de IVA.
- Cumplir los mismos requisitos en UVT:
  - Patrimonio bruto: 4.500 UVT ($163.386.000).
  - Ingresos brutos: 1.400 UVT ($50.831.000).
  - Consumos con tarjeta de crédito: 1.400 UVT ($50.831.000).
  - Compras y consumos: 1.400 UVT ($50.831.000).
  - Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras: 1.400 UVT ($50.831.000).

- Consignaciones: Concepto 28264 de 2019: La norma no hace ninguna distinción; se suman todas las consignaciones bancarias, sin excepción.

NO DECLARANTES – AÑO GRAVABLE 2021

Extranjeros no residentes (Art. 592)

- Personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o domicilio en el país, siempre que todos sus ingresos se hayan sometido a retención en la fuente según artículos 407 a 409 E.T.

- Arts. 407 a 409: Dividendos y participaciones, intereses, comisiones, honorarios, arrendamientos, regalías, servicios personales, explotación de propiedad industrial, servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría, explotación de películas cinematográficas y de programas de computador.

- Siempre que no se configure la existencia de un establecimiento permanente (Arts. 20-1 y 20-2 E.T).

NO DECLARANTES – AÑO GRAVABLE 2021

Nacionales no residentes

- Concepto unificado No. 912 de julio 19 de 2018.
- Modificaciones: Conceptos Nos. 0915 de julio 23 de 2018, 1564 de septiembre 14 de 2018, y 1364 de noviembre 7 de 2018.

Los “no residentes” no están obligados a declarar si:

- No obtuvieron ingresos de fuente nacional, aunque posean patrimonio.
- Obtuvieron en el año gravable ingresos en el país sobre los cuales se haya practicado retención en la fuente según los artículos 407 a 409 del E.T. en su totalidad, ya sea que posean o no patrimonio en el país.
- Y si obtuvieron ingresos en el país y no estuvieron sometidos a retención en la fuente según los artículos 407 al 409? Deben declarar.

NO DECLARANTES – AÑO GRAVABLE 2021

Declaración voluntaria del Impuesto de Renta

- Artículo 6 del Estatuto Tributario; DUT 1625 de 2016 Art. 1.6.1.13.2.7; Decreto 2345 de 2019 art. 2.

- Las personas naturales residentes en el país a quienes se les haya practicado retención en la fuente, que no estén obligadas a presentar declaración de renta, pueden presentarla si quieren.

- Estas declaraciones producen efectos legales, y se rigen por todas las normas vigentes en materia del impuesto de renta.

FORMULARIOS A UTILIZAR

Res. DIAN No. 011 y 022 de 2021, No. 025 y 026 de 2022

- Formulario 210: Declaración de renta y complementario para el año gravable 2021, fracción de año 2022 y años gravables siguientes, para personas naturales y asimiladas residentes, y sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

- Formulario 110: Declaración de renta y complementario para el año gravable 2021, fracción de año 2022 y años gravables siguientes, para personas naturales no residentes, y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes.

LA CONCILIACIÓN FISCAL

Reporte de conciliación fiscal – Año gravable 2021

- El formato para el reporte de la conciliación fiscal debe ser definido por la DIAN por lo menos con 2 meses de anterioridad al último día del año gravable anterior al cual corresponda el reporte.
- En todo caso, si la DIAN no lo prescribe, se entiende que continua vigente el del año anterior.
  - Para 2020: Resolución DIAN No. 0071 de Octubre 28 de 2019.
- Incumplimiento: Se considera como una irregularidad en la contabilidad, sancionable de acuerdo con el artículo 655 del E.T.

(D.U.R. 1625 de 2016 Arts. 1.7.1.al 1.7.6)

LA CONCILIACIÓN FISCAL

Reporte de conciliación fiscal – Año gravable 2021

- Formato No. 2517: Anexo al formulario 210.
- Deberá presentarse previo a la declaración de renta respectiva.
- Obligados a presentarlo:
  - Los contribuyentes del impuesto de renta obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevarla.
  - Que obtengan en el período gravable ingresos brutos fiscales (incluye G.O.) iguales o superiores a 45.000 UVT (año 2021: $1.633.860.000).
- Los demás deben diligenciarlo y tenerlo a disposición de la DIAN.

EL IMPUESTO DE RENTA
RENTAS CEDULARES

PERSONAS NATURALES RESIDENTES

Rentas cedulares

- Cédula general
  - Rentas de trabajo (2 depuraciones)
  - Rentas de capital
  - Rentas no laborales
- Cédula de Pensiones
- Dividendos y participaciones

PERSONAS NATURALES RESIDENTES

Rentas cedulares

Rentas de trabajo

- Rentas laborales
- Rentas como independiente con renta exenta del 25%

- Rentas como independiente con costos y gastos y sin el 25% exento

1. CÉDULA GENERAL

Cédula General: Unificada.

Depuración fraccionada / Limitación consolidada

Rentas de trabajo	Rentas de capital	Rentas no laborales
(Depuración)	(Depuración)	(Depuración)

Total: Renta líquida cédula general

ACCOUNTER

MUCHAS GRACIAS !!!